COMITÉ DE CONTRATACIÓN 021 – 2023		
CIUDAD Y FECHA: Itagüí, 26 de septiembre de 2023	**HORA INICIO:** 08:00 a. m.	**HORA FIN:** 09:00 a. m.
LUGAR: Centro Tecnológico del Mobiliario	**DIRECCIÓN GENERAL / REGIONAL / CENTRO** Centro Tecnológico del Mobiliario	
OBJETIVO DE LA REUNIÓN: Verificar la viabilidad al proceso de contratación que tiene por objeto "5_9205_440 Mantenimiento de la chimenea de las cortadoras laser del Centro Tecnológico del Mobiliario".		

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El presente comité de contratación designado mediante Resolución N°00628 del 12 de febrero de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Resolución N°069 de 2014, procede a justificar la contratación y la modalidad de selección de un proceso Mantenimiento de la chimenea de las cortadoras laser del Centro Tecnológico del Mobiliario.

Que una vez verificada la necesidad contractual y teniendo definido el presupuesto del proceso, el comité de contratación procede a justificar la contratación y su respectiva modalidad.

1. La presente Contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2023 del Centro Tecnológico del Mobiliario.

2. Una vez verificado los estudios previos para la contratación del Mantenimiento de la chimenea de las cortadoras laser del Centro Tecnológico del Mobiliario, se encuentra que estos cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como las condiciones propias del proceso para satisfacer la necesidad del Centro de formación, y las directrices dadas por el comité estructurador celebrado el 22 de septiembre de 2023, según acta Nro. 20 del 22 de septiembre de 2023.

3. Que, para el proceso de contratación referido, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°11623 del 15 de septiembre de 2023, por valor de **DIECISEIS MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.L ($16.482.500) INCLUIDO IVA**.

4. Que la modalidad de selección corresponde a la modalidad de contratación de mínima cuantía, tal y como se estableció en el comité estructurador y en los estudios previos.

CONCLUSIONES:

1. Se puede proceder a la firma del documento de Estudios previos, considerando que está acorde a la necesidad de la contratación del Centro de Formación y cumple con todos los parámetros establecidos en la norma en materia de Contratación Estatal.

2. La modalidad de selección corresponde a la modalidad de contratación de mínima cuantía.

3. Una vez firmados los estudios y documentos previos del proceso se puede remitir para la respectiva autorización a la Dirección Regional y posteriormente dar publicidad al mismo mediante las plataformas establecidas para ello.

MIEMBROS DEL COMITÉ

Carlos Freyman Quintero González
Subdirector (E) de Centro

Juan Rutelio Perez Cardona
Coordinador Grupo Apoyo Administrativo
Complejo Sur

Juan Carlos Montoya Londoño
Coordinador de Formación Profesional

Jaime León Vergara Areiza
Coordinador Académico